



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2024-MPLC/A

Quillabamba, 19 de febrero del 2024.

#### VISTOS:

El Oficio N° 001-2024/CPG/CPNF, ingresado por tramite documentario con Registro N° 1234, de fecha 11/01/2024, emitido por la Presidenta de Nueva Esperanza Sra. Maria Luisa Zuñiga Arias, Informe N° 0035-2024/PJSR/SGATyCP-MPLC, de fecha 25/01/24, emitido por el Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Informe N° 0031-2024-GDUyR/REPM/MPLC, de fecha 30/01/24, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 000141-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 13/02/24, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 957 de Gerencia Municipal y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “*Son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas*”, concordante con el artículo 43°, que señala: “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*”;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 11° establece que, “*Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia*”, y el artículo 112° señala que, “*Los gobiernos Locales promueven la participaciones vecinal en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión (...)*”;

Que, del Texto Legal antes citado precedentemente, en el 113° Ejercicio del Derecho de Participación, señala que: “*El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito (...) 7 Comités de Gestión; asimismo el artículo 117° de la precitada norma establece que, “ Los vecinos tiene derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico (...)*”;

Que, lo establecido en la Ley N° 30937, se ha modificado el subcapítulo único del Capítulo I del Título X de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la norma precisa que las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente Ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores;

Que, la Ley N° 31079, establece en su artículo 128°. Creación- Las Municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente Ley. Son Creadas por ordenanza de la Municipalidad Provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La Ordenanza de creación precisa: 1.- El Centro Poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2.- El Régimen de Organización Interna. 3.- Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4.- Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5.- Sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal”

De acuerdo al artículo 129° de la Ley N° 30937, señala, Requisitos para la creación de la Municipalidad de centro poblado, en el que se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.-Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).2.- El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3.-Estatuto técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4.- Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5.- (...)”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 193-2023-MDU/A, de fecha 03 de octubre de 2023, la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, Resuelve RECONOCER al Comité Pro Gestión del Centro Poblado de Nueva Fortaleza, del Distrito de Unión Asháninka, Provincia La Convención, Departamento de Cusco;

Que, mediante Carta N° 001-2024/CPG/CPNF, ingresado por tramite documentario con Registro N° 1234, de fecha 11 de enero de 2024, la Presidenta de Nueva Fortaleza Sra. Maria Luisa Zuñiga Arias, solicita que, se reconozca mediante acto resolutorio al Comité Pro Gestión del Centro Poblado de Nueva Fortaleza, del Distrito de Unión Asháninka- Mantaro, Provincia La Convención, Cusco;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2024-MPLC/A

Que, mediante Informe N° 035-2024/PJSR/SGATyPC-MPLC, de fecha 25 de enero del 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Arq. Paolo José Silva Ripalda, opina que, es Procedente que la Municipalidad Provincial reconozca con acto resolutivo al Comité Pro Gestión del Centro Poblado de Nueva Fortaleza, del Distrito de Unión Asháninka, Provincia La Convención, por lo que solicita se remita el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la opinión Legal correspondiente, el mismo que esta conformado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
1	MARIA LUISA ZUÑEGA ARIAS	41148525	PRESIDENTE
2	VICENTE QUISPE HUAMAN	28293572	VICEPRESIDENTE
3	JULIO FERNANDEZ GARCIA	41758233	SECRETARIO
4	HEVER PAULINO POMA HURTADO	40536872	TESORERO
5	HECTOR ECHEGARAY POMA	40057343	VOCAL 1
6	SANTOS ALEGRÍA LEGUIA	41127466	VOCAL 2

Que, mediante Informe N° 0031-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 30 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala que, visto los antecedentes antes mencionados, remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su opinión Legal acorde a sus facultades, sobre el Reconocimiento del Comité Pro Gestión del Centro Poblado de Nueva Fortaleza, Distrito de Unión Asháninka, Provincia La Convención, Cusco;

Que, mediante Informe Legal N° 000141-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 13 de febrero de 2024, el Abg. Américo Álvarez Huamani Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, es **PROCEDENTE** el Reconocimiento del Comité Pro Gestión del Centro Poblado de Nueva Fortaleza, del Distrito de Unión Asháninka, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, de conformidad con la normativa Legal aplicable del artículo 117° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, referente al Comité de Gestión, que debe ser mediante acto resolutivo del titular del pliego;

Que, mediante Proveído, N° 957, de fecha 14/02/2024, de Gerencia Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER,** el COMITÉ PRO GESTIÓN DEL CENTRO POBLADO DE NUEVA FORTALEZA, del Distrito de Unión Asháninka, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, de conformidad con la normativa legal aplicable del artículo 117° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que esta conformado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
1	MARIA LUISA ZUÑIGA ARIAS	41148525	PRESIDENTE
2	VICENTE QUISPE HUAMAN	28293572	VICEPRESIDENTE
3	JULIO FERNANDEZ GARCIA	41758233	SECRETARIO
4	HEVER PAULINO POMA HURTADO	40536872	TESORERO
5	HECTOR ECHEGARAY POMA	40057343	VOCAL 1
6	SANTOS ALEGRIA LEGUIA	41127466	VOCAL 2

**ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR,** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial La Convención, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, la notificación de la presente resolución al Presidente del Comité Pro Gestión del Centro Poblado de Nueva Fortaleza.

**ARTICULO CUARTO. –NOTIFICAR,** el presente Acto Resolutivo, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados y demás órganos estructurales de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR,** a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>) de la Municipalidad Provincial La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.  
ALCALDIA  
GM  
GDUyR  
SGATyCP  
OTIC  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679